

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0833/2010

La Paz, 25 de agosto de 2010

VISTOS

La solicitud realizada por el **Sr. Lucas Yupanqui Quispe** con C.I. No 492325 LP, en representación de la **Empresa Estación de Servicio "LUCAS YUPANQUI"**, ubicada en la Calle 5 y la av. Antofagasta, zona Villa Dolores de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, Informe Técnico DRC-1573/2010, solicitando **Renovación de su Resolución Administrativa de Operación SSDH No 009/97**, de fecha 20 de enero de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso e) del Artículo 29 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721, indica que: **"Que la autorización para la operación de la estación de servicio se otorgara por diez años (10) computables a partir de la fecha de aprobación de la resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por perdidos sucesivos de diez años (10) a sola condición que la empresa acredite ante la superintendencia estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes"**

Que el Informe Técnico DRC -1573/2010, de fecha 20 de agosto de 2010, manifiesta que la Empresa Estación de Servicio LUCAS YUPANQUI, ha cumplido con todo lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio Líquidos, en la parte técnica, readaptando su proyecto inicial, por lo que se hace viable la atención de la solicitud de prorroga de la Resolución Administrativa SSDH No 009/97, y correspondiente Renovación de Licencia de Operación.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 720/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, se evidencia que la Estación de Servicio LUCAS YUPANQUI, ha cumplido con todos los requisitos legales, para proceder a otorgar la prorroga de su Resolución Administrativa y correspondiente Renovación de Licencia de Operación.

POR TANTO:

El **Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos**, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la **Renovación y/o Prorroga de la Resolución Administrativa de Operación** SSDH No 009/97 de fecha 20 de enero de 1997, por el espacio de 10 años, en cumplimiento al Art 29 inciso e) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de combustibles Líquidos aprobado mediante D.S 24721.

SEGUNDO.- A excepción de los puntos primero, segundo, tercero y décimo de la Resolución Administrativa SSDH No 009/97 de fecha 20 de enero de 1997, los demás puntos de la parte de otorgación de derechos y Resolutiva quedan vigentes y deben ser cumplidos a cabalidad por la Empresa **Estación de Servicio LUCAS YUPANQUI**.

Notifíquese la presente por Cedula y arrímese a su antecedentes.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0768/2010

A: JOSE MIGUEL LAQUIS
DIRECTOR JURIDICO a.i
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURANTES

DE: PAOLA ANGELA MARIA SEQUEIROS CARDOZO
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURANTES

FECHA: 25 de Agosto de 2010.

REF: READAPTACION "ESTACION DE SERVICIO LUCAS YUPANQUI".

De mi consideración:

De la Revisión del Informe Técnico DRC 1573/2010 de fecha 20 de agosto de 2010, mismo que fue solicitado expresamente por el Informe jurídico DJ 0720/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, para dar curso a la solicitud de Renovación de Licencia de Operación y prórroga de su Resolución Administrativa de Operación SSDH No 009/2007 de fecha 20 de enero de 1997 y en virtud a que después de realizada la **Inspección Técnica** correspondiente, recomienda que la adecuación de la operaciones descritas en la nota la Estación de servicio y de lo descrito en el informe se recomienda atender la solicitud presentada en el citado memorial, previo informe legal, aceptándose tácitamente su **readaptación, con la anulación de una Isía que se encontraba fuera de la norma.** Se informa lo siguiente:

RENOVACION DE LICENCIA.

La Estación de Servicio Lucas Yupanqui, ha cumplido con todos los requisitos legales, establecidos en el Art 38 del Reglamento, para su renovación de licencia de operación, por lo que en fecha 27 de mayo se procedió a realizar el correspondiente formulario de Revisión de Documentos. Mismo que fue puesto a su consideración

PRORROGA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por los antecedentes precedentemente mencionados y del análisis del Informe Técnico **DRC 1573/2010**, y en cumplimiento del Art. 29 inciso e) del Reglamento para construcción y operación de Estaciones de servicio Líquidos, y al no haber impedimento alguno para

otorgar la prorroga de la Resolución Administrativa, la suscrita profesional considera que se debe dar curso a la solicitud realizada por los interesados.

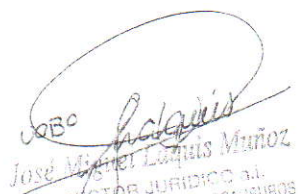
CONCLUSIONES

- 1.- La Estación de servicio Lucas Yupanqui, ha cumplido con lo establecido en el Reglamento en relación a su renovación de Licencia Art 38.
- 2.- La Estación de servicio Lucas Yupanqui, cumple con lo establecido en el Art 29 inciso e) del Reglamento mencionado, por lo que se debe emitir la correspondiente resolución Administrativa de Prorroga de Operación.

Es cuanto informo para fines consiguientes



Paola Angela Maria Sequeiros Cardozo
Asesora Legal
Agencia Nacional de Hidrocarburos



Jose Miguel Luis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TÉCNICO DRC - 1573/2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA : Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN
DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.**

C.C : Dr. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE : Ing. Rodrigo De La Fuente Claros
TÉCNICO - DRC

REF. : **INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN
"ESTACION DE SERVICIO LUCAS YUPANQUI"**

FECHA: La Paz, 20 de Agosto de 2010

20 AGO. 2010

ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Señor Director Ejecutivo:

En atención al Informe DJ 0720 / 2010 el cual adjunta la solicitud de extensión de Licencia de Operación y Renovación de la Resolución Administrativa de la Estación de Servicio Lucas Yupanqui y con el fin de verificar las distancias descritas, se tiene a bien informar lo siguiente:

1. GENERALIDADES

ESTACION DE SERVICIO
PROPIETARIO O REP. LEGAL
RESPONSABLE DE LA E°S°
DEPARTAMENTO
DIRECCION

E°S° LUCAS YUPANQUI
LUCAS YUPANQUI QUISPE
LUCAS YUPANQUI QUISPE
LA PAZ
PLAZA JUANA AZURDUY DE PADILLA – VILLA DOLORES

2. CONDICIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Realizada la inspección técnica de acuerdo al reglamento de construcción de estaciones de servicio de combustibles líquidos se pudo verificar lo siguiente:

ÁREAS Y SISTEMAS INSPECCIONADOS	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS
1.- OBRAS CIVILES: oficinas, cubierta de los surtidores, vías de acceso, islas, plataforma de reabastecimiento, condición de las fosas, sistemas de desagües.	Ubicación de la fosa con respecto a la isla # 2 de gasolina especial cuenta con una distancia de 9 mt.
2. SISTEMA MECANICO: condición de los tanques de almacenamiento, instalación, conexiones de la tubería, accesorios, bombas, válvulas de seguridad y surtidores.	Sin observaciones

3. SISTEMA ELÉCTRICO: iluminación de la cubierta, condición de instalaciones eléctricas en áreas de seguridad, puestas a tierra, sistema de pararrayos, tablero de medición y el de distribución.	Sin observaciones
4. SISTEMA DE SEGURIDAD: estado de los extintores, facilidad de acceso, señalización con los letreros de seguridad exigidos, ropa de trabajo.	Sin observaciones
5. ASPECTOS OPERATIVOS: condiciones de limpieza en general, los empleados trabajan cumpliendo con las mínimas condiciones de seguridad, etc.	La estación de servicio no cuenta con licencia de operación vigente por lo que no se encuentra operando.

3. CONCLUSION

De acuerdo a la propuesta de readecuación presentada a esta Agencia se verifico que la distancia fosa – islas de abastecimiento de la estación de servicio "LUCAS YUPANQUI" cumpliría con los 4 metros establecidos en el inciso d) del punto 2.4.1 del Anexo 2 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

4. RECOMENDACIÓN

Considerando la adecuación de las operaciones descrita en la nota de la Estación de Servicio con código de barra 700246 y lo descrito en el presente informe se recomienda atender la solicitud presentada en el citado memorial, previo informe legal.



Ing. Rodrigo De La Fuente C.
Técnico DRC
Agencia Nacional de Hidrocarburos